

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 017

PERIODO LEGISLATIVO 1987

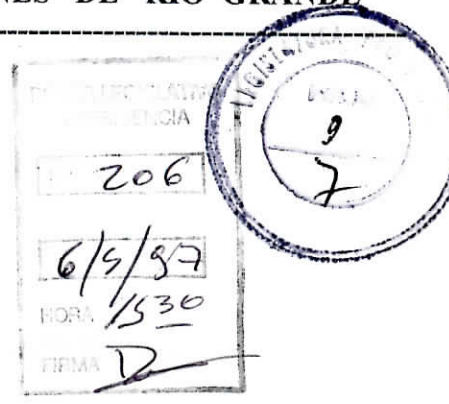
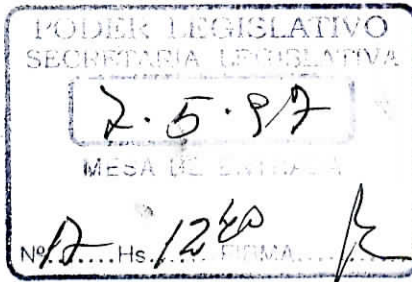
EXTRACTO PUNTO DE CONSENSO MINORISTA. PRODUCTORES  
Y AFINES DE RIO GRANDE, NOSA ADJUNTANDO ANTE  
PROYECTO DE LEY DE SANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
DEL BANCO DE LA Pcia.-

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

**CAMARA DE COMERCIO MINORISTA , PRODUCTORES Y AFINES DE RIO GRANDE**



**ASUNTO:**

**PROYECTO DE LEY**

**REFERENCIA:**

**BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

**TEMA:**

**SANEAMIENTO Institucional.**

**VISTO:**

**QUE:**

... El Banco soporta una difícil situación financiera en coincidencia con todas las otras Instituciones Nacionales financieras y empresarias y en todas las actividades productivas casi sin excepción.

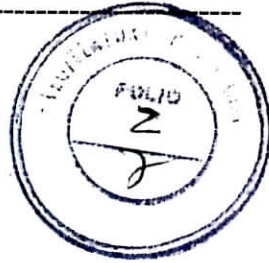
... El Comercio, la Industria y en general toda la actividad productiva provincial, también sufre y soporta una situación similar, lo que impide definitivamente verificar una reactivación de cualquiera de los sectores.

... La inmensa mayoría de los trabajadores Fueguinos no esta ajena a esta realidad, agravándose en este caso en virtud de la falta de alternativas y también en la incertidumbre que envuelve a los demás sectores sumidos en la casi total impotencia.

... Únicamente el fortalecimiento del Banco y la concreción de líneas de créditos blandos, inteligentes y por sobre todo posibles de honrar luego por los tomadores devendrían en asegurar en particular y en general, cada una y todas las alternativas que se deben dar y ejecutar con tenacidad y con seriedad.

CARLOS MARIQUE DIAZ  
Secretario  
C.C.M.P. Y A.

MIGUEL A. VAREZ  
Fiscal  
C.C.M.P. Y A.



**CONSIDERANDO :**

**QUE:...**

**... Desde el advenimiento del Plan de Convertibilidad la actividad financiera ha dado como resultado la mejora para los negocios de bolsa, en lugar del resurgimiento de la actividad productiva o comercial.**

**... La importación de productos terminados ha resuelto el abastecimiento en lugar de transformarnos en Nación exportadora y no consumidora como lo estamos verificando**

**... la Provincia no esta ajena a este resultado como es posible observar concretamente-(Importación de automotores, alimentos, artículos del hogar, suntuarios, vestimenta, carnes, lácteos, verduras, herramientas, electronica,etc etc.etc.)**

**... La cartera de nuestro Banco, y de casi todos los otros que operan en la Provincia, esta totalmente volcada a la atención de las necesidades del Comercio importador y terminantemente por eso mismo exportador de recursos, re firieronos también y lógicamente a productos fabricados no solo en el exterior sino en el Territorio Nacional Continental.**

**... Muchos de dichos créditos permanecen en estado irregular con respecto a satisfacer sus atenciones en tiempo y forma -(Cartera Morosa)- pudiendo arriesgar que los porcentajes rondan el 40 o 45 %.**

**... De una cifra cercana a los \$ 230.000.000.- del Banco de Tierra del Fuego, mas del 45 % esta en mora, mas del 30 % ha sido tomada por los diferentes estamentos del propio Gobierno (Municipalidades, Entes Autárquicos y Ejecutivo Provincial)**

CARLOS MARRIQUE DIAZ  
Secretario  
C.C.M.P. Y.A.

MIGUEL A. FAROZ  
Presidente  
C.C.M.P. Y.A.



... La desaparición de Empresas por cierres o por quiebras, ha derivado en un traslado del trabajador hacia el ámbito estatal en todos sus estamentos, agravado esto por la llegada de mayor cantidad de emigrantes en busca y con derecho de nuevas alternativas para sus propias vidas y la de sus familias, ocupando así legítima pero perjudicialmente lugares que debieron ser reservados para los que ya estaban aquí.

... las características de la región, tanto como la lejanía de centros poblados, posibles consumidores de las ofertas derivadas de frutos genuinos y renovables que limitan la diversificación de canales posibles para la recuperación del desarrollo que teníamos.

... Si la realidad deviene en una inevitable gestión por parte de la Banca del cobro por vía judicial de sus dineros, solamente se podrá verificar el incremento no solo de los saldos en mora, sin el surgimiento de mayores costos y nuevos gastos. a nuestro juicio innecesarios, emergentes, haciendo paradójicamente mas difícil sino imposible que el resarcimiento colme no solo la necesidad de la Institución, sino la de los costos judiciales, por cuanto no habrá forma de que se pueda verificar la demanda ante tanta oferta que seguramente veremos, con el agravante de que para este caso serán mas y mas los que queden en estado de indefensión y por ello como consecuencia mas y mas gastos de la inevitable asistencia social para sus familias y ellos mismos, con lo que el resultado lejos de lo esperado o lo mejor vendrá a ser contraproducente, o el peor.

... Existen varios vértices donde cada uno de ellos no puede negar sino tiene reales responsabilidades, esto es: cliente moroso, banco prestatario, desaparición de actividades alternativas, ligereza e ineptitud en la orientación de los créditos, mal uso de los dineros, equivocado y casi sospechoso manejo de los resortes de poder.

CARLOS MARRIQUE DIAZ  
Secretario  
C.C.M.P. Y.A.

MIGUEL A. KAROZ  
Presidente  
C.C.M.P. Y.A.

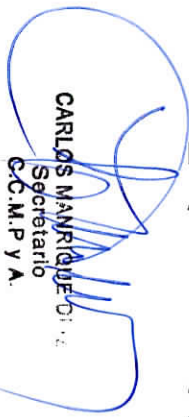


**PROPONEMOS A ESE HONORABLE CUERPO RESUELVA LE  
GISLAR EN LA BÚSQUEDA DE UNA:**

**LEY DE CANCELACIÓN DE LA CARTERA MOROSA DEL BCO.  
DE LA PROVINCIA, MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN DE LA SI  
TUACION DE CADA UNO Y TODOS LOS CLIENTES EN ESTADO  
CRITICO ECONÓMICO/FINANCIERO, TRANSFORMANDO REAL  
Y CONCRETAMENTE SEGÚN SE PUEDA LAS SITUACIONES SIN  
DESCUIDAR LAS REGLAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REP.  
ARGENTINA.**

**A CUYO FIN PROPONEMOS SANCIONAR LA :**

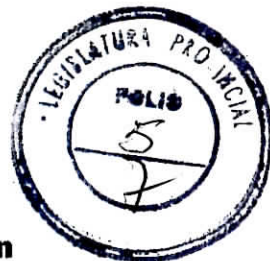
**“LEY DE SANEAMIENTO INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR”**

  
CARLOS MAMRIGO  
Secretario  
C.C.M.P. Y A.

**Articulo 1º - Establécese por única vez el PLAN DE REGULA  
RIZACION DE DEUDORES DEL BANCO.**

  
MIGUEL A. KARCZ  
Presidente  
C.C.M.P. Y A.

**Articulo 2º - Los saldos de las cuentas deudoras serán con  
siderados al que se registre concretamente a la fecha de  
promulgación de la presente Ley, y que registren irregula-  
ridades en la atención de su cancelación o pago de cuotas.**



**Articulo 3º - Se consideraran las siguientes alternativas en forma puntual:**

**a) - Deudas vencidas con anterioridad al día 1º de Abril de 1991: Se aplicara hasta tal fecha un ajuste según variable establecida por el INDEC, con mas un interés del 6 % anual, no capitalizable hasta el 31 de marzo de 1991, y que recién allí se capitalizara por única vez para establecer un saldo determinante.**

**B)- Las operaciones de créditos contabilizadas el 1º de Abril de 1991 y posteriores, incluidas las actualizadas por efectos de la variable a), que se encuentren total o parcialmente en mora por saldos resultantes incrementados o reducidos por pagos parciales, devengaran un interés del 9 % anual, no capitalizable, calculado hasta la fecha de promulgacion de la presente Ley, de manera de arribar a un saldo constituido por CAPITAL MAS INTERESES, monto desde el cual se establecerá un nuevo saldo, y que será el tomado para una vez unificado proceder a la refinanciacion.**

**ARTICULO 4º - La moneda que se utilizara para los nuevos planes de refinanciacion, será el " PESO NACIONAL DE CURSO LEGAL "**

**ARTICULO 5º - Los plazos de los planes que para cada uno de los casos se establezcan, no podrán superar los 132 meses a partir del la fecha de promulgación de la presente Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**ARTICULO 6º - Podrá accederse por parte del; Banco a ceder un periodo de gracia no mayor de 12 meses, el que será restado a los convenidos de manera de que no se supere de ninguna manera los 132 meses en ningún caso.**

CARLOS MARIQUE DIAZ  
Secretario  
C.C.M.P. Y.A.

MIGUEL A. KARGZ  
Presidente  
C.C.M.P. Y.A.



**ARTICULO 7º - La atención de la deuda por capital resultante que se postergue por algún periodo de gracia es independiente de la atención de los intereses, los que serán necesariamente atendidos por adelantado.**

**ARTICULO 8º - Las cuotas podrán ser pactadas en mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según el caso pero los intereses deberán ser igualmente por adelantado y según cada caso.**

**ARTICULO 9º - El interés será fijado en el 1 % mensual sobre saldo, pagadero por adelantado.**

**ARTICULO 10º - Desde la fecha de promulgación de la presente Ley y por el plazo de su vigencia, se suspenderán / todas las acciones judiciales sobre deudores morosos.**

**ARTICULO 11º - Los clientes del Banco que se incorporen a este plan de regularización, toda vez que cancelen su deuda en la forma convenida, pagaran a futuro y por un periodo no inferior a 10 años, una tasa punitiva sobre los nuevos créditos que puedan tomar en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en carácter de resarcitorio el equivalente al 30 % mas de interés sobre la que este vigente al momento de la toma y hasta la cancelación de la nueva operación concretada, y así sucesivamente, hasta cumplir con los diez años calendario.**

**ARTICULO 12º - Para las operaciones a regularizar que estén sin garantía, se exigirá nueva garantía a satisfacción del Banco. Para aquellas que estén con garantías no será necesario la constitución de otras nuevas, salvo que existan impedimentos en mantenerlas. No se tomaran como nuevas garantías HIPOTECAS O PRENDAS EN SEGUNDO GRADO, NI SE ACEPTARA SE CONSTITUYAN A FAVOR DE TERCEROS U OTRAS OPERACIONES CON TERCEROS, GARANTIAS EN SEGUNDO GRADO SOBRE LOS BIENES, HASTA QUE NO SE REGISTRE LA CANCELACIÓN EN EL BANCO PROV.**

CARLOS MARRIQUE DIAZ  
Secretario  
C.C.M.P. Y.A.

MIGUEL A. YARROZ  
Presidente  
C.C.M.P. Y.A.

**C.C.M.P. Y A.**

Personeria Juridica N° 319 F° 104 Año 1996 Avenida  
Belgrano N° - Tel/Fax 0964/3282 (9420) Rio Grande  
Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**CAMARA DE COMERCIO MINORISTA , PRODUCTORES Y AFINES DE RIO GRANDE**



**ARTICULO 13º - Se insta al Poder Ejecutivo Provincial, inicie gestiones ante las restantes Entidades Financiera de la Provincia, para que adopten similar resolución para los deudores con Domicilio de la Explotación en la Provincia.**

**ARTICULO 14º - Se Insta a los DIPUTADOS NACIONALES Y SENADORES NACIONALES representantes de nuestra Provincia en las Cámaras, a que presenten o apoyen si ya lo están, a todo Proyecto similar en forma y contenido al / presente.**

**ARTICULO 14º - De forma.**

  
CARLOS MANRIQUE DIAZ  
Secretario  
C.C.M.P y A.



  
MIGUEL A. KARGZ  
Presidente  
C.C.M.P. y A.

Por disposición del señor Presidente, se pide a  
S.L. a los efectos que corresponden.  
LH#, 06/05/97

  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Delegación Rio Grande

05 MAYO 1997

Nº 131 Hs/11<sup>30</sup> Firma 